

Río Turbio, 2 de junio de 2006

VISTO:

El Expediente N° 02480-R-00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 087/00-CS-UNPA se ratifica el convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y la Municipalidad de Comandante Luis Piedrabuena, de fecha 6 de junio de 2000, que se encuentra vigente;

Que el convenio tiene como objetivos la cooperación en el plano académico-científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en el desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para la Provincia de Santa Cruz;

Que obra a fs. 52/55 Protocolo Adicional suscripto el 18 de agosto de 2005 con el mencionado municipio, para el fortalecimiento del Centro de Atención UNPA;

Que el mencionado Centro tiene como funciones satisfacer las necesidades e inquietudes de los alumnos de la Universidad que residan en la localidad de Puerto Santa Cruz y propiciar la integración entre ambas instituciones;

Que para implementar el sistema la Municipalidad aportará un espacio físico en el que funcionará el Centro de Atención y afectará una línea telefónica para INTERNET, comprometiéndose además a designar un facilitador para la atención de alumnos no residentes de la UNPA y la Universidad por su parte, aportará una PC, con módem e impresora y contratará el servicio de correo electrónico:

Que obra Dictamen N° 130/04 de la Dirección de Asuntos Jurídicos:

Que se determina como plazo de duración del protocolo adicional tres años:

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar el protocolo:

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones:

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión:

POR FUIQ:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el Protocolo Adicional suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Municipalidad de Comandante Luis Piedrabuena de fecha 18 de agosto de 2005, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido. ARCHÍVESE.

*Abog. Juan Cruz Expósito
a/c Secretaria Consejo Superior*

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Director

PROTOCOLO ADICIONAL

--- En la localidad de Comandante Luis PiedraBuena, provincia de Santa Cruz, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil cinco, entre la **MUNICIPALIDAD DE CMTE LUIS PIEDRABUENA**, con domicilio legal en calle Avda Gregorio Ibáñez nº 338 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, representado en este acto por el Sr. Intendente, José Ramón Bodlovic, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre 860, de la ciudad de Río Gallegos, representada en este acto por la Sra. Decana de la Unidad Académica San Julián, Profesora Claudia Malik de Tchara, en adelante la "**UNPA**", convienen en celebrar el presente protocolo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a fortalecer el Centro de Atención UNPA para satisfacer necesidades e inquietudes de los alumnos de la UNPA que residan en la localidad de Cmte Luis Piedra Buena. Asimismo el Centro de Atención UNPA propiciará la integración entre la **UNIVERSIDAD Y EL MUNICIPIO** a través de sus actividades de Formación de Grado, de Investigación, de Extensión Universitaria y de Vinculación Tecnológica.

Las partes se comprometen a fortalecer el funcionamiento del Centro de Atención UNPA, cuyas funciones son:

- Satisfacer las necesidades e inquietudes de los alumnos de la UNPA que residan en la localidad; divulgar la oferta académica, estipular acciones de orientación vocacional, favorecer el sistema de educación a distancia de la UNPA.

Relevar, en la medida de sus posibilidades, las necesidades, demandas y ofertas de formación, asistencia técnica y capacitación de la localidad, propiciando fundamentalmente la integración y el trabajo conjunto entre la Universidad, el Municipio y también con otras Instituciones.

Dar a conocer en la localidad todas las actividades que la UNPA desarrolla en los ámbitos de Formación de Grado y Postgrado, Investigación, Extensión Universitaria y Vinculación Tecnológica.

Otras que sean pertinentes con las necesidades de las partes involucradas en el presente Protocolo Adicional y que se considerarán en el transcurso del presente Protocolo adicional

SEGUNDA: A los efectos de implementar el sistema mencionado en la cláusula anterior, las partes realizaran los siguientes aportes:

- a) La Municipalidad aportará un espacio físico en el que funcionará el Centro de Atención UNPA. Las acciones del Centro de Atención UNPA se desarrollarán en el domicilio y horarios determinados, en los días hábiles fijados expresamente por la Municipalidad
- b) La UNPA aportará una PC, con módem e impresora. El ordenador estará siempre a disposición de los estudiantes de la UNPA

- c) La Municipalidad afectará una línea telefónica para INTERNET a fin de ponerla a disposición de los usuarios del Centro de Atención, la que solamente podrá ser utilizada para recibir o enviar correo electrónico y para utilizarla con fines pedagógicos.
- d) La UNPA contratará el servicio de correo electrónico para tal fin, utilizando para ello la línea telefónica a la que se hizo referencia en la cláusula anterior. La conexión a INTERNET será de dos horas diarias.
- e) La UNPA aportará dos cartuchos de tinta negra, uno de color y 4 resmas de papel por año. Además se le realizará el servicio técnico cuando el Centro de Atención lo demande.

TERCERA: La Municipalidad se compromete a designar a un Facilitador para la atención de alumnos no residentes de la UNPA, que prestará servicios en el lugar cedido por la misma, en un horario regular de al menos dos horas diarias. En ningún caso el Facilitador será considerado personal dependiente de la UNPA, debiendo el municipio tomar las previsiones del caso. Las acciones que realizará el Facilitador se encuentra en el Anexo de este Protocolo Adicional.

CUARTA: La Municipalidad designa en calidad de responsable de la actividad que por el presente se pacta a la Secretaría de Promoción Social y la UNPA designa en igual carácter al Secretario de Extensión Universitaria del Rectorado quienes deberán realizar anualmente un informe evaluatorio de la actividad desarrollada.

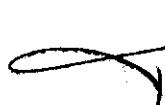
QUINTA: Las personas responsables del seguimiento de la actividad mencionada precedentemente, conservarán su dependencia del organismo al que pertenezcan, entendiéndose que en ningún caso que se generará otra dependencia entre las partes involucradas en este protocolo.

SEXTA: El presente protocolo tiene una duración de tres años, pudiéndose renovar en iguales o diferentes términos por acuerdo de partes.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionado ut supra.



Decana UASJ
Mg. Claudia MALIK de TCHARA



JOSÉ RAMÓN BODCOVIC
ALCALDE MUNICIPAL
Calle. Luis Piedra Buena

Anexo
Rol de los Facilitadores
Acciones generales

- Difusión y comunicación de las actividades planificadas en la UNPA.
- Recepcionar las problemáticas propias de la región y transmitir las mismas a las unidades académicas y el rectorado.
- Estar al menos dos horas diarias en el lugar asignado a la Red UNPA para realizar las acciones de Facilitador de su CA

Acciones en relación a la Secretaría Académica

- Realizar las inscripciones de ingreso a la universidad, la inscripción a carrera, a materias y exámenes según los requisitos de cada unidad académica.
- Recepcionar y distribuir los Planes de Estudios, Programas, bibliografía de las materias requeridas por los alumnos no residentes.
- Los Facilitadores del Centro de Atención de la Red UNPA serán los difusores y colaborarán en la comprensión e importancia del Estatuto de la Universidad, el Reglamento de Alumnos y el Reglamento de Biblioteca, a efectos de ofrecerles un mejor servicio a los estudiantes no residentes.
- Los Facilitadores mantendrán activos los registros de materiales e información recibidos y solicitados en su Centro, y resguardarán las copias correspondientes.
- Los Facilitadores de los Centros de Atención realizarán un seguimiento periódico sobre el grado de avance en las actividades desarrolladas por los estudiantes que recibieron la información correspondiente y registrarán las dificultades encontradas por los mismos a fin de buscar soluciones a través de los coordinadores de las UUAA correspondientes.
- Los Centros de Atención deberán informar a los Coordinadores y las Secretarías Académicas correspondientes la solicitud de alumnos de las inscripciones a exámenes, materias y/o informarán de los requisitos cumplidos o incumplidos cuando fuera necesario.

Acciones en relación con la Secretaría de Extensión Universitaria y de Ciencia y Técnica.

- La articulación de las demandas sociales de la región con la UNPA.
- Promover la integración de la UNPA a la región en función de la disponibilidad social, cultural y de conocimientos de ambas entidades.
- La realización de acciones tendientes al mejoramiento del sistema de transferencia científico-tecnológica de la UNPA que permita disponer de los recursos humanos organizados de manera tal de poder concurrir a la efectivización de las acciones de extensión, investigación, formación de grado, vinculación tecnológica y el programa de acceso y permanencia.

